



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

**SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023**

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Página 2, 3, 5 21
2. Cadena original del contrato. Página 6
3. Número de serie de firma electrónica de servidores públicos. Página 6
4. Certificado de firma electrónica de servidores públicos. Página 6
5. Firma electrónica de servidores públicos. Página 6
6. Número de serie de firma electrónica de personas morales. Página 6
7. Certificado de firma electrónica de personas morales. Página 6
8. Firma electrónica de personas morales Página 7

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

# 25

ANIVERSARIO



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el ACTA\_14\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXVI

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_14\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXVI.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I.1. Con fecha 28 de septiembre de 2023 "LA DEPENDENCIA" y "LA PROVEEDORA", celebraron el contrato DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024" con vigencia del 28 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-512-016000997-N-55-2023, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", artículo 72, fracción VI y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA PROVEEDORA" mediante la notificación del oficio número 512/DGRMIS/DAC/2023/376 de fecha 13 de septiembre de 2023.
- I.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante folio número 2023-16-512-158 de fecha 13 de junio de 2023.
- I.3. Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92, párrafo primero, de su Reglamento el día 26 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet el primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" con la finalidad de modificar su cláusula SEXTA. – VIGENCIA de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

**"SEXTA. VIGENCIA**

*La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025. La vigencia del contrato será de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de marzo de 2025."*

- I.4. En la cláusula SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.



I.5. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados por parte de así como incrementar el monto total de los servicios por parte de "LA PROVEEDORA", "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número 512/DGRMIS/DCGSA/045/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, solicitó a "LA PROVEEDORA" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por "LA PROVEEDORA", mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92, de su Reglamento.

## DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

- II.4. De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LA ASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos** con R.F.C. [REDACTED] **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA PROVEEDORA".
- II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA PROVEEDORA", declara:

- III.1. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Lic. Marco Antonio Cárdenas López en su carácter de Administrador Único.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la "LA ASSP" y 92 de su Reglamento.
- IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA PROVEEDORA" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.



IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

**"SEXTA. VIGENCIA**

*La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2025. La vigencia del contrato será de la fecha de firma del contrato y hasta el 30 de abril de 2025."*

SEGUNDA. - "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



FIRMANTES

POR:  
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, Administrador del contrato	[REDACTED]

POR:  
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
"EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el Lic. Marco Antonio Cárdenas López en su carácter de Administrador Único.	MET8908305M9



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000714034424

Fecha de Firma: 31/03/2025 17:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515128986

Fecha de Firma: 31/03/2025 17:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV

RFC: MET8908305M9

Número de Serie: 00001000000713579202

Fecha de Firma: 31/03/2025 17:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

